



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0996

(26 JUN 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALÚA UNA COMPENSACIÓN POR LA
SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO,
ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959"**

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 33 de 15 de enero de 2009, que hace parte del expediente LAM 3972, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante el Ministerio, efectuó la sustracción de un área de 107,68 Ha. de la Reserva Forestal del Pacífico, para la "Construcción de la Segunda Calzada Tramo Loboguerrero – Mediacanoa, Sector 2 (K81+000 y K96+000) – Tramo 7, de la Carretera Buenaventura – Buga, localizada en jurisdicción de los municipios de Restrepo y Calima el Darién, departamento del Valle del Cauca; y un área de 23,9 Ha. correspondientes a los depósitos de material sobrante del proyecto, e igualmente otorgó licencia ambiental a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca para el citado proyecto.

Que así mismo la Resolución en mención establece en el literal c) del artículo tercero lo siguiente: *"Para la especie Aniba perutilis, dada su condición de amenaza, se debe desarrollar como medida de compensación, un estudio poblacional de la especie en la Reserva Forestal del Pacífico, en jurisdicción de los municipios de Restrepo y Calima-Darién, por ser el área de influencia indirecta del proyecto, con el objetivo de identificar puntos críticos para la regeneración de la especie, y así proponer medidas de conservación para la misma en la zona.*

La propuesta de estudio debe ser presentada a la Dirección de Ecosistemas al término de dos meses de la expedición del acto administrativo de sustracción y licenciamiento.

El estudio poblacional debe contemplar en diferentes periodos de tiempo en el año, y durante cinco (5) años, la elaboración de tablas de vida (número de individuos en los estados de plántula, juvenil y adulto, tasas de mortalidad, tasas de germinación y reclutamiento de individuos), períodos de floración y fructificación de la especie, evaluación de la dispersión de semillas, asociaciones ecológicas importantes con otras especies. Dichos estudios deben desarrollarse de manera coordinada con la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- e instituciones académicas.”

Que mediante la Resolución 350 del 20 de febrero de 2009, en su artículo sexto, se modificó el literal c del numeral 3 del artículo tercero de la resolución No 33 del 15 de enero de 2009, quedando de la siguiente manera:

“c. Para la especie Aniba perutilis, como medida de compensación a su condición de amenaza, el peticionario debe presentar una propuesta de fortalecimiento a las investigaciones en curso adelantadas por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John von Neumann” así como aquellas que la misma institución ha determinado como prioritarias dentro de sus programas de investigación para la especie en la región, en áreas dentro de la Reserva Forestal del Pacífico previamente concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, con énfasis en la formulación de un plan de manejo y recuperación de la especie. La propuesta de fortalecimiento debe ser presentada a la Dirección de Ecosistemas al término de dos (2) meses de la ejecutoria del presente acto administrativo, para evaluación y aprobación por parte de la misma; la mencionada propuesta debe contener como mínimo el objetivo de la misma, su metodología, las actividades junto con un cronograma de ejecución e inversión e indicadores de cumplimiento de las actividades”.

Que mediante Resolución 1021 del 9 de junio de 2009, en su artículo segundo, aclaró el literal c del numeral 3 del Artículo Tercero de la Resolución 33 del 15 de enero de 2009, modificado mediante la Resolución 350 de 2009, quedando de la siguiente manera:

“c. Para la especie Aniba perutilis, como medida de compensación a su condición de amenaza, el peticionario debe presentar una propuesta de fortalecimiento para una o varias de las actividades enmarcadas dentro de las investigaciones priorizadas para esta especie por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John von Neumann”- IIAP, con énfasis en la formulación de un plan de manejo y recuperación de la especie. Al respecto es preciso aclarar que la(s) actividad(es) incluidas dentro de la propuesta debe(n) ser seleccionada(s) entre la empresa y el IIAP teniendo en cuenta que sea(n) proporcional(es) al efecto generado a la especie por el proyecto en la zona. De acuerdo a las posibilidades técnicas y sociales relacionadas con el manejo de la especie, la propuesta debe desarrollarse para el Área de Influencia Indirecta del proyecto, en caso de no ser viable dicha área, se concertará con el IIAP un área representativa en la cual se desarrollara la propuesta al interior de la reserva Forestal del Pacífico, teniendo en cuenta la zona donde se llevará a cabo el proyecto. La propuesta de fortalecimiento debe ser presentada a la Dirección de Ecosistemas al término de dos (2) meses de la ejecutoria del presente acto administrativo, para evaluación y aprobación por parte de la misma; la mencionada propuesta debe contener como mínimo el objetivo de la misma, su metodología, las actividades junto con un cronograma de ejecución e inversión e Indicadores de cumplimiento de las actividades”.

Que mediante Resolución 1156 del 12 de junio de 2009, que hace parte del expediente LAM 4214, el Ministerio, efectuó la sustracción de un área de 104,213 Ha. de la Reserva Forestal del Pacífico, para la Construcción de la Segunda Calzada Tramo 7 Loboguerrero - Mediacanoa Sector 3 (K96+000 a K111+000), localizado en la vía Buga – Buenaventura, en jurisdicción de los municipios de Calima el Darién y Yotoco, departamento del Valle del Cauca e igualmente otorgó licencia ambiental para el citado proyecto a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

Que así mismo la Resolución en mención en el numeral 3 del artículo segundo estableció lo siguiente:

“Dado el caso que el individuo reportado en el estudio como Aniba sp. corresponda efectivamente a la especie Aniba perutilis según el certificado presentado, como medida de compensación por la condición de amenaza la empresa debe presentar a los dos meses de haber certificado taxonómicamente la especie, la propuesta de fortalecimiento de que trata la medida de compensación establecida en el artículo 3 numeral 3 literal c de la resolución 33 de 2009 incluyendo en ella un área del municipio de Yotoco que se encuentre dentro de la Reserva Forestal del Pacífico creada mediante la Ley 2 de 1959.”

Que mediante radicado 4120-E1-160673 del 28 de diciembre de 2011, la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, informa que aunque han tenido comunicación con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann"- IIAP, no se ha llegado a un acuerdo, por lo cual solicita llevar a cabo las actividades de propagación, reintroducción y mantenimiento de los 70 individuos de la especie Aniba perutilis con la participación de las comunidades del corregimiento El Dorado, vereda Muñecos, representadas por la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios y Comercializadores Orgánicos del Municipio de Yotoco- APPRACOMY.

Que mediante radicado 2400-E2-160673 del 2 de febrero de 2012, se da respuesta al radicado 4120-E1-160673 de 2011, donde se le manifiesta a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca que al desistir de los avances ya realizados con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann"- IIAP, para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, debe presentar una nueva propuesta de investigación con otra institución académica que junto con la CVC avale la viabilidad y conveniencia de desarrollo; igualmente aclaró que esto no excluye que la comunidad representada por APPRACOMY pueda participar en su ejecución.

Que mediante radicado 4120- E1-3098 del 4 de febrero de 2013, a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, allega la propuesta de fortalecimiento de la especie Aniba perutilis, para el proyecto de la Construcción de la Segunda Calzada Loboguerrero - Mediacanoa Sector 3 PR96+000 Puente Tierra – PR111+000 Mediacanoa.

Que mediante radicado No. 4120-E1- 2055 del 24 de enero de 2014, la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, solicita aprobar la propuesta de fortalecimiento para la especie Aniba perutilis, presentada por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, radicado en el Ministerio con el número 4120-E1-3098 del 4 de febrero de 2013, para así dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1156 de 2009.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 38 del 30 de abril de 2014, en el cual realizó visita de seguimiento al proyecto y evaluó el radicado No. 4120-E1-2055 del 24 de Enero de 2014 allegado por la Unión temporal desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca.

Que el mencionado concepto señala:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

(...)

Descripción del proyecto

La presente información se extrae del documento técnico “Propuesta de propagación de la especie Aniba perutilis Hemsley aprovechada por la construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa Departamento del Valle del Cauca” radicado por el peticionario para dar cumplimiento a la Resolución No. 1021 de Junio 2 de 2009 donde aclara las Resoluciones 33 de Enero 15 de 2009 y 350 de Febrero del 20 de 2009.

Introducción

Debido a la gran importancia ecológica que representa y debido a su estado de amenaza, a continuación se presenta la propuesta de propagación y enriquecimiento de Aniba perulitiis Hemsley, como medida de compensación por la construcción de segunda calzada Mediacanoa-Loboguerrero.

Con esta propuesta se intenta contribuir al enriquecimiento y propagación de la especie A. perutilis en la zona de influencia del proyecto de construcción segunda calzada Mediacanoa-Loboguerrero; para ello se realizó una vasta revisión literaria con el fin de realizar una descripción detallada de la especie que incluye descripción botánica; distribución y hábitat, floración y fructificación, recolección y manejo de frutos y semillas, producción en vivero, plagas y enfermedades asociadas y por último usos principales de la especie. Con el fin de que la propuesta alcance los objetivos planteados se estableció una metodología de trabajo, dividida en tres etapas en las cuales se explica cada una de las actividades a desarrollar durante el tiempo de ejecución de la propuesta.

La ejecución del proyecto de propagación y enriquecimiento contará con la asesoría académica y científica de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, a través del Convenio marco de cooperación celebrado entre la U. Nacional de Colombia Sede Palmira y Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios y Comercializadores Orgánicos del municipio de Yotoco-Appracomy, ubicada en el corregimiento El Dorado del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, área de influencia de las Reserva Forestal Nacional Bosque de Yotoco con conectividad a la Reserva Forestal del Pacífico Colombiano. La asociación cuenta la experiencia y la capacidad técnica profesional para desarrollar el programa, pues ha venido trabajando en el tema de propagación de especies nativas desde el vivero comunitario con el que cuenta actualmente, además de ser una comunidad altamente sensible en los temas de conservación de la biodiversidad de la zona.

Justificación

La implementación de la propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie A. perutils, además de dar cumplimiento a un requerimiento ambiental, busca ser una herramienta de integración entre la comunidad y los dueños del proyecto que permitirá establecer criterios técnicos y saber ancestrales adecuados para la conservación y protección de esta especie y por ende de su medio natural.

Objetivos generales

- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible en el literal c, Numeral 3, Artículo Tercero de la resolución 33 del 15 de Enero de 2009 y el numeral 3, Artículo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

Segundo de la Resolución 1156 del 12 de Junio de 2009, inscrito en las Licencias Ambientales otorgadas para el sector 2 y 3 del proyecto “Construcción Segunda Calzada Loboguerrero- Mediacanoa”, a la Unión Temporal Vial del Valle del Cauca y Cauca.

- *Ejecutar las actividades de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perulitiis Hemsley objeto de aprovechamiento forestal en los sectores: 1 (Peaje Loboguerrero – La Serranía Km 63+700 al Km 81+000); 2 (La serranía – Puente Tierra; Km 81+000 al Km 96+000) y 3 (Puente Tierra – Mediacanoa; Km 96+000 al Km 111+000) del tramo 7.*

Objetivos específicos

- *Determinar y localizar los sitios donde se realizarán las actividades de restablecimiento de cien individuos de la especie Aniba perutilis Hemsley, así como las fuentes de obtención de material vegetal para la propagación de la especie.*
- *Realizar la reintroducción paulatina de individuos en la Reserva Forestal del Pacífico como parte de los procesos de restauración ecológica y realizar actividades de monitoreo y control de las mismas.*
- *Diseñar e implementar una metodología para el control y seguimiento fitosanitario de la especie establecida tanto en vivero como en plantación.*
- *Fomentar la participación de las comunidades locales en las actividades ambientales de conservación de las especies de interés para que este sea un trabajo participativo y comunitario.*

Revisión literaria

Se realiza una descripción de los siguientes ítems relacionadas con la especie Aniba perutilis Hemsley.

- *Descripción botánica*
- *Distribución y hábitat*
- *Floración y fructificación*
- *Recolección y manejo de frutos y semillas*
- *Producción en vivero*
- *Plagas y enfermedades*
- *Usos principales*

Materiales y métodos

ÁREA DE ESTUDIO

La construcción de la Segunda Calzada Loboguerrero – Mediacanoa en el tramo 7 de los sectores 1 (Peaje Loboguerrero – La Serranía Km 63+700 al Km 81+000); 2 (La serranía – Puente Tierra; Km 81+000 al Km 96+000) y 3 (Puente Tierra – Mediacanoa; Km 96+000 al Km 111+000) se ubica en jurisdicción de los municipios de Dagua, Restrepo, Calima- Darién y Yotoco, ubicados en la vertiente oriental de la cordillera occidental, del Departamento del Valle del Cauca, donde se encuentra algunos remanentes de ecosistemas de tipo de Selva Andina $76^{\circ} 27'26.8''W - 3^{\circ} 52'26.08''N$ y $76^{\circ} 35'48.838'' W - 3^{\circ} 50' 5.572'' N$ con alturas de oscilan entre 900 y 2690 msnm, comprendiendo una extensión aproximada de 30 Km.

Por la ejecución del proyecto de construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa se aprovecharán siete individuos de la especie Aniba perulitiis Hemsley los cuales se relacionarán a continuación por cada uno de los sectores del tramo 7:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DELPACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

- 1 Km 63+700 al Km 81+000): 4 individuos; sector 1 en proceso de obtención de Licencia Ambiental
- 2 Km 81+000 al Km 96+000): 2 individuos
- 3 Km 96+000 al Km 111+000): 1 individuos

Por lo anterior, se especifica que este proyecto se desarrollará en las zonas de influencia y amortiguadora de la vertiente oriental de la cordillera occidental, pertenecientes a la Reserva del Pacífico. Esta es un área de conservación de 8.010.504 hectáreas pertenecientes al sistema de siete zonas de reserva forestal creadas por la ley 2ª de 1959. La reserva se encuentra dentro de la región denominada Chocó Biogeográfico. El área boscosa abarca 6.544.160 hectáreas (Cerca del 83% del área de reserva).

MÉTODOS

El desarrollo de la propuesta de propagación y enriquecimiento ecológico de la especie Aniba perulitiis Hemsley supone un esfuerzo constante y a largo plazo, abordando no solo los aspectos relacionados con la investigación científica sino también los componentes socio-económicos, ya que genera un mayor éxito el tomar en cuenta las diversas percepciones de la naturaleza por parte de la comunidad asociada y que finalmente va ser la directamente beneficiada. Para el presente trabajo se cuenta con el apoyo y asesoría de la academia a través del Convenio marco de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira y Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios y comercializadores Orgánicos del Municipio de Yotoco- Appracomy.

Para lograr el objetivo propuesto se ha estimado un periodo de tiempo de tres años, distribuidos en las siguientes etapas:

Etapa 1: Esta etapa se desarrollará en el primer año de trabajo de la propuesta y se harán las siguientes actividades participativas.

- **Actividad 1: Identificación, diagnóstico y reconocimiento de las zonas a repoblar y las posibles fuentes de obtención del material vegetal requerido para desarrollar este programa.**
 - Se realizarán recorridos exploratorios en el área de influencia del proyecto denominado construcción segunda calzada Loboguerrero-Mediacanoa departamento del Valle del Cauca, con el fin de reconocer y georreferenciar las zonas que presentan las condiciones óptimas para el establecimiento de las especies vegetales propuesta en el presente programa y de esta manera se tendrá la cartografía real de la zona de influencia de la propuesta al igual que la localización de los individuos a sembrar para más adelante hacer el monitoreo.
 - Se coleccionará material vegetal (semillas) necesario para la reproducción de las especies en vivero. Para todas estas actividades se dejará evidencia fotográfica y se determinará las condiciones ecológicas de los sitios ecológicos.
- **Actividad 2: Adecuación de especies nativas Appracomy**
 - Se adecuará los espacios necesarios para la propagación de la especie Aniba perulitiis Hemsley.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

➤ *Actividad 3: propagación vegetal*

La producción en vivero de las especies Aniba perulitiis Hemsley, se realizará por semillas colectadas previamente en campo.

- *El protocolo de reproducción de la especie se realizará siguiendo las indicaciones citadas en la literatura para conseguir un adecuado desarrollo en vivero.*
- *Con la participación de estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira en calidad de pasante o como investigadores, se busca fortalecer las actividades del vivero, realizando ensayos de diferentes metodologías de propagación eficientes y de corto tiempo como experimentación para implementar en la especie forestal seleccionada, ya sea por experiencias que se han tenido dentro de la comunidad, revisiones bibliográficas, tutorías, por medio de visitas a otros viveros, asistencia técnica educativa y conferencia dentro del vivero, entre otras.*

Etapa 2: *Partiendo de los resultados obtenidos en la primera etapa se da inicio a esta etapa en la cual se desarrollarán las siguientes actividades.*

➤ *Actividad 1: Establecimiento de los individuos de la especie Aniba perulitiis Hemsley en los sitios definitivos.*

Obtenidas las plántulas se inicia el proceso de establecimiento de nuevas poblaciones de las especies Aniba perulitiis Hemsley en las zonas previamente determinadas con el personal de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, lo cual implica todas las labores previas a la siembra; limpieza del terreno, ahoyado, abonado (aplicación de hidrogel), plateo y siembra.

Etapa 3: *Después de la siembra, se establecerá una serie de actividades participativas de seguimiento, control y monitoreo de los individuos propagados, con el fin de determinar el éxito y funcionalidad de los individuos establecidos, evaluados mediante indicadores específicos que se evidencien aciertos y desaciertos de las acciones implementadas.*

➤ *Actividad 1 Mantenimiento*

- *Esta actividad se realizará cada dos meses después de la siembra de los individuos en campo; busca mantener buenas condiciones fitosanitarias de las plántulas con el fin de lograr un buen desarrollo de las mismas en las zonas identificadas.*

➤ *Actividad 2: Monitoreo y control*

- *Inmediatamente se establezcan las poblaciones, se iniciará el proceso de colecta de información sobre la adaptabilidad y se realizarán mediciones de indicadores morfológicos de desarrollo de los individuos, este monitoreo se realizará cada dos meses. Para el desarrollo de esta actividad la Universidad dando continuidad al proceso de propagación en vivero, se vinculará con estudiantes en calidad de pasantes o investigación, para la generación y análisis de bases de datos que nos permita conocer el comportamiento de la especie en campo, y de este modo formular planes para posteriores actividades de repoblación de la especie A. perulitiis.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DELPACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

3. *La propuesta debe desarrollarse para el Área de Influencia Indirecta del proyecto, en caso de no ser viable dicha área, se concertará con el IIAP un área teniendo en cuenta la zona donde se llevará a cabo el proyecto.*
4. *La propuesta de fortalecimiento debe ser presentada a la Dirección de Ecosistemas al término de dos (2) meses de la ejecutoria del presente acto administrativo. La propuesta debe contener como mínimo:*
 - *Objetivo*
 - *Metodología*
 - *Actividades junto con un cronograma de ejecución e inversión*
 - *Indicadores de cumplimiento de las actividades”.*

Teniendo en cuenta cada uno de los anteriores aspectos solicitados en la resolución 1021 del 9 de Junio de 2009, se evaluó el documento “Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley aprovechada por la construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa departamento del Valle de Cauca”.

- a. ***Presentar una propuesta de fortalecimiento para una o varias de las actividades enmarcadas dentro de las investigaciones priorizadas para esta especie por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John von Neumann”- IIAP.***

La ANLA a través del oficio con número de radicado 2400-E2- 160673 del 2 de febrero de 2012, informó al peticionario que “debe presentar una nueva propuesta de investigación con otra institución académica que junto con la CVC avale la viabilidad y conveniencia de desarrollo, tal como se establece en el Numeral 3, Artículo Tercero de la resolución 033 del 15 de enero de 2009”, teniendo en cuenta que la “UTDVVCC desiste de los avances ya realizados con el IIAP”.

En este sentido el peticionario radicó el documento “Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley aprovechada por la construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa departamento del Valle de Cauca” elaborado por la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira y la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios y Comercializadores Orgánicos del municipio de Yocoto –Appracomy.

- b. ***Las actividades de la propuesta deben ser seleccionadas entre la empresa y el IIAP.***

Teniendo en cuenta el precitado oficio de la ANLA donde informó al peticionario que debía presentar una nueva propuesta de investigación con otra institución académica que junto con la CVC avale la viabilidad y conveniencia de desarrollo de la propuesta; el solicitante radicó los siguientes documentos:

- *Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley aprovechada por la construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa – departamento de Valle del Cauca.*
- *Oficio No. -0742-79527-03-2012 del 10 de enero de 2013, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC. con referencia “Solicitud de concepto técnico”.*

El precitado oficio de la CVC manifiesta: “estamos de acuerdo y aplaudimos esta idea de ustedes de trabajar con esta especie casi extinta (Aniba perutilis Hemsley)” sin expresar de forma explícita el aval de viabilidad y conveniencia de desarrollo de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DELPACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

la propuesta formulada en el documento técnico “Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley”.

- c. La propuesta debe desarrollarse para el Área de Influencia Indirecta del proyecto, en caso de no ser viable dicha área, se concertará con el IIAP un área teniendo en cuenta la zona donde se llevará a cabo el proyecto.**

En el documento técnico no se evidenció la localización, georeferenciación y descripción del área donde se realizarán las actividades que se describen en la propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley, limitándose a informar en el acápite “Área de Estudio” que se desarrollarán “(...) en las zonas de influencia y amortiguadora de la vertiente oriental de la cordillera occidental (...)”. Por lo tanto la información que ofrece el peticionario dentro del documento no es suficiente para definir si las actividades a desarrollar se encuentran al interior o no del área de influencia directa del proyecto, como lo especifica la resolución 1021 del 9 de Junio de 2009.

En caso que el peticionario defina que no es viable adelantar las actividades en el área de influencia indirecta, sino fuera de ella se debe concertar con la autoridad ambiental regional competente las áreas que identifique el peticionario para el desarrollo del plan, toda vez, que de acuerdo con el oficio remitido con radicado 2400-E2- 160673 del 2 de febrero de 2012, la propuesta de investigación, que debió incluir la localización de las actividades a desarrollar, debe ser avalada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC.

- d. La propuesta de fortalecimiento debe ser presentada a la Dirección de Ecosistemas al término de dos (2) meses de la ejecutoria del presente acto administrativo. La propuesta debe contener como mínimo:**

- **Objetivo**
- **Metodología**
- **Actividades junto con un cronograma de ejecución e inversión**
- **Indicadores de cumplimiento de las actividades.**

En el documento técnico denominado “Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley aprovechada por la construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa departamento del Valle de Cauca”, allegado por el peticionario a este Ministerio, contiene: el objetivo general, objetivos específicos, revisión literaria relacionada con la especie, materiales y métodos, impacto esperado, y el cronograma de ejecución.

En el capítulo denominado “Introducción” se especifica que “(...)se realizó una vasta revisión literaria con el fin de realizar una descripción detallada de la especie (...)” sin embargo al revisar la información descrita en el capítulo denominado “Revisión bibliográfica” se observó la transcripción total, incluyendo imágenes y referencias bibliográficas, del acápite denominado “Comino” del Boletín técnico Biodiversidad No. 1 “Manejo de las semillas y la propagación de diez especies forestales del Bosque Andino” elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- Corantioquia en el 2007. Por lo tanto la descripción de la especie que se presentó en el documento técnico “Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley no cumple con las metodologías de revisión bibliográficas existentes, ni es suficiente para soportar la propuesta de investigación solicitada a través del oficio con número de radicado 2400-E2- 160673 del 2 de febrero de 2012.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959"

En el capítulo "**Materiales y métodos**", se realiza una breve introducción y se enuncia cada una de las actividades a realizar en cada una de las etapas.

La primera etapa se divide en tres actividades:

Actividad 1: Se propone realizar una identificación, diagnóstico y reconocimiento de las zonas a repoblar y las posibles fuentes semilleras, no obstante no se especifica ni desarrolla la metodología de selección de árboles semilleros donde se garantice un mínimo de variabilidad genética y se reduzca los riesgos de endogamia en las generaciones futuras, especificando entre otros aspectos, criterios de selección, técnica de recolección, número de árboles; de igual manera no se presenta la metodología para la selección de las áreas donde se incluya los requerimientos del hábitat de la especie *Aniba perutilis*, para el establecimiento exitoso de los individuos.

Actividad 2: Se menciona la adecuación del vivero de especies nativas de *Appracomy*, pero adolece de información relacionada con las consideraciones técnicas para adecuar el vivero de acuerdo con las necesidades del proyecto y las características de la especie.

Actividad 3: Se relaciona con la propagación vegetal, mencionando que se realizará un protocolo teniendo en cuenta las indicaciones citadas en la literatura. Por lo tanto teniendo en cuenta que ya se realizó esta revisión bibliográfica y que se presenta dentro del documento técnico, se debió plantear y entregar un protocolo inicial de reproducción de la especie.

La etapa Dos (2) está conformada por una sola actividad relacionada con el establecimiento de los individuos de la especie en los sitios definidos en la primera etapa, mencionando que incluirá todas las labores previas de siembra, limpieza del terreno, ahoyado, abonado, y plateo; sin embargo no se definen las técnicas y actividades para prevenir el manejo inadecuado en las etapas de acondicionamiento del material vegetal en los sitios que se establezcan, a partir de las condiciones ecológicas y manejo silvicultural de la especie.

La etapa 3 se compone por dos actividades:

Actividad 1: Se describe la realización de mantenimiento cada dos meses después de la siembra de los individuos del campo, sin embargo no se describen las actividades ni los protocolos para la realización del mantenimiento donde se tenga en cuenta aspectos para el control y seguimiento fitosanitarios de los individuos. De igual manera no se menciona como se realizará la protección de los individuos establecidos y el respectivo mantenimiento.

Actividad 2 Monitoreo y control. Se menciona la realización de estas actividades cada dos meses donde se recolectarán datos sobre la adaptabilidad y medición de indicadores morfológicos, no obstante no se identifican las variables a monitorear, indicadores de control, entre otros aspectos. No se evidenció la forma de identificación de los individuos establecidos, donde se incluya número del individuo, georeferenciación, fecha de siembra, entre otros.

El peticionario no describe en el documento técnico los mecanismos para dar continuidad a las actividades de mantenimiento y las estrategias para la conservación de los individuos establecidos de *Aniba perutilis*, una vez se finalicen las actividades programadas por el peticionario.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el documento "Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie *Aniba perutilis* Hemsley aprovechada por la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa – departamento de Valle del Cauca” se evidencia la descripción de actividades por etapas, adoleciendo de una metodología que enmarque una selección de métodos constituido por actividades a realizar para el logro de los objetivos de la propuesta de investigación enunciados en el documento. Para el caso de esta propuesta los métodos están relacionados con la selección de las fuentes semilleras, sitios de establecimiento de la especie, reproducción de semillas, entre otros. Por lo tanto, el documento no cumple a cabalidad con uno de los contenidos mínimos que deben presentarse en el documento, como se menciona en el artículo segundo (2) de la resolución 1021 de 2009.

Dentro del documento se anexa el respectivo cronograma para un tiempo total de ejecución de tres años, dividido por etapas y actividades, no obstante no se evidencia el cronograma de inversión como lo solicita la resolución 1021 del 9 de Junio de 2009.

No se evidenció dentro del documento técnico los indicadores de cumplimiento de las actividades que se realicen durante el desarrollo del proyecto como se solicita en la resolución 1021 de 2009, ni se especifica la estructura de los informes que de acuerdo al cronograma de ejecución se elaborarán cada dos meses, donde se presentarán los resultados parciales y finales de las actividades descritas en la “Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley”.

En el documento técnico “Planes de manejo para la conservación de 22 especies focales de plantas en el departamento del Valle del Cauca” especifica que “los frutos de A perutilis son atacados desde que están en el árbol por un escarabajo picudo cuyas larvas se alimentan de las semilla y alcanzan en ésta su desarrollo completo, algunas semillas no presentan ataque severo y logran germinar, sin embargo, las plantas mueren rápidamente por falta de reservas. Por otra parte, se observó en las hojas, el ataque de varios insectos masticadores que dañan los cogollos” (CVC y Funagua, 2011, pg. 108) que sumado a su categoría de En Peligro crítico, es importante que una vez establecida las plántulas de la especie Aniba perutilis en los sitios identificadas se realice un monitoreo por un tiempo superior al sugerido por el peticionario donde se garantice la supervivencia del individuo mínimo hasta una etapa de latizal.

Concepto

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, no es viable técnicamente aprobar el documento denominado “Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley aprovechada por la construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa departamento del Valle de Cauca” por no dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en Resolución 1156 del 12 de junio de 2009, debido a que no ha dado cumplimiento a la propuesta de fortalecimiento de que trata la medida de compensación establecida en el artículo 3 numeral c de la resolución 33 de 2009, modificada Resolución 350 del 20 de febrero de 2009 y aclarada por la Resolución 1021 del 9 de junio de 2009.

El peticionario debe ajustar “Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley aprovechada por la construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa departamento del Valle de Cauca” en los siguientes puntos para dar cumplimiento con la resolución 1021 del 9 de Junio de 2009:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959"

1. Adelantar con base en las metodologías existentes una revisión bibliográfica de la literatura, artículos científicos, entre otros, relacionados con la especie Aniba Perulitis Hemsley.
2. Localizar, georeferenciar y describir el área donde se adelantarán las actividades de la propuesta, teniendo en cuenta que se encuentre dentro del área de influencia indirecta del proyecto; de no ser viable, se debe concertar con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca; allegando documento de soporte de la concertación.
3. Ajustar el capítulo métodos y materiales presentando la:
 - a) Metodología de selección de árboles semilleros donde se garantice un mínimo de variabilidad genética y se reduzca los riesgos de endogamia en las generaciones futuras, especificando, entre otros aspectos, criterios de selección, técnica de recolección, número de árboles.
 - b) Metodología para la reproducción de la especie Aniba perutilis en vivero.
 - c) Metodología para la selección de las áreas donde se incluya los requerimientos del hábitat de la especie Aniba perutilis, para el establecimiento exitoso de los individuos
 - d) Metodología donde se definan la técnicas y actividades para prevenir el manejo inadecuado en las etapas de acondicionamiento del material vegetal en los sitios que se establezcan, a partir de las condiciones ecológicas y manejo silvicultural de la especie.
 - e) En la etapa de monitoreo enunciar y describir las variables a monitorear, indicadores de control entre otros aspectos.
 - f) Protocolo para la realización del mantenimiento donde se tenga en cuenta aspectos para el control y seguimiento fitosanitarios de los individuos.
 - g) Establecer las consideraciones técnicas para adecuar el vivero de acuerdo con las necesidades del proyecto, teniendo elementos como la producción del material vegetal, detalle de la adecuación de áreas nuevas de igual manera incluir las actividades relacionadas con la planificación y administración de las actividades asociadas al vivero.
4. Presentar la estructura de los informes que de acuerdo al cronograma de ejecución se elaboraran cada dos meses presentando los resultados parciales y finales de los resultados de las actividades descritas en la "Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley".
5. Presentar el cronograma de inversión.
6. Presentar los indicadores de cumplimiento de las actividades.
7. Presentar los mecanismos para dar continuidad a las actividades de mantenimiento y las estrategias para la conservación de los individuos establecidos de Aniba perutilis, una vez se finalicen las actividades programadas por el petionario.
8. Ajustar el cronograma de ejecución de acuerdo a las actividades que se enmarquen en la metodología métodos propuestos, de igual manera ajustar el tiempo para la etapa de mantenimiento y seguimiento a partir del establecimiento del individuo en el sitio seleccionado hasta su paso a latizal para garantizar la supervivencia del individuo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DELPACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

9. *Allegar aval de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de la propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley una vez ajustada.*

(...)”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Nacional en su artículo 8º establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, el cual consagra los principios generales ambientales bajo los cuales se debe formular la política ambiental colombiana, en su numeral 1 señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en las declaraciones de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 señala que corresponde a este Ministerio establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio formular la política nacional en relación con el medio ambiente para asegurar el desarrollo sostenible.

Que a través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional **del Pacífico**, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal a)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

“...a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DELPACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;...”

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

“Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva”.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alindrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindrar, realindrar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – No aprobar el documento denominado *“Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley aprovechada por la construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa departamento del Valle de Cauca”* presentado por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, por no dar cumplimiento con las obligaciones impuestas en la Resolución 1156 del 12 de junio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca deberá presentar el documento denominado *“Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley aprovechada*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959”

por la construcción de la segunda calzada Loboguerrero – Mediacanoa departamento del Valle de Cauca” ajustado en los siguientes aspectos:

1. Adelantar, con base en las metodologías existentes, una revisión bibliográfica de la literatura, artículos científicos, entre otros, relacionados con la especie *Aniba Perulitis Hemsley*.
2. Georeferenciar y describir el área donde se adelantarán las actividades de la propuesta, teniendo en cuenta que se encuentre dentro del área de influencia indirecta del proyecto. De no ser viable, el área se deberá concertar con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, allegando documento de soporte de la concertación.
3. Incluir en el capítulo denominado “materiales y métodos” la siguiente información:
 - a) Metodología de selección de árboles semilleros donde se garantice un mínimo de variabilidad genética y se reduzca los riesgos de endogamia en las generaciones futuras, especificando, entre otros aspectos, criterios de selección, técnica de recolección, número de árboles.
 - b) Metodología para la reproducción de la especie *Aniba perutilis* en vivero.
 - c) Metodología para la selección de las áreas donde se incluya los requerimientos del hábitat de la especie *Aniba perutilis*, para el establecimiento exitoso de los individuos.
 - d) Metodología donde se definan la técnicas y actividades para prevenir el manejo inadecuado en las etapas de acondicionamiento del material vegetal en los sitios que se establezcan, a partir de las condiciones ecológicas y manejo silvicultural de la especie.
 - e) En la etapa de monitoreo, enunciar y describir las variables a monitorear y los indicadores de control.
 - f) Protocolo para la realización del mantenimiento donde se tenga en cuenta aspectos para el control y seguimiento fitosanitario de los individuos.
 - g) Establecer las consideraciones técnicas para adecuar el vivero de acuerdo con las necesidades del proyecto, teniendo elementos tales como la producción del material vegetal y el detalle de la adecuación de áreas nuevas, así como incluir las actividades relacionadas con la planificación y administración de las actividades asociadas al vivero.
4. Presentar la estructura de los informes que de acuerdo al cronograma de ejecución se elaborarán cada dos meses, presentando los resultados parciales y finales de las actividades descritas en la “Propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie *Aniba perutilis* Hemsley”.
5. Presentar el cronograma de inversión.
6. Presentar los indicadores de cumplimiento de las actividades.
7. Presentar los mecanismos para dar continuidad a las actividades de mantenimiento y las estrategias para la conservación de los individuos establecidos de *Aniba perutilis*, una vez se finalicen las actividades programadas por el peticionario.
8. Ajustar el cronograma de ejecución de acuerdo a las actividades que se enmarquen en la metodología;

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUÁ UNA COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA MEDIANTE LA LEY 2ª DE 1959"

9. Ajustar la etapa de mantenimiento y seguimiento, en el cronograma de ejecución, teniendo en cuenta el tiempo en que el individuo pasa de brinzal a latizal para garantizar la supervivencia de la especie.
10. Allegar el aval de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de la propuesta de propagación y enriquecimiento de la especie Aniba perutilis Hemsley una vez ajustada.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 JUN 2014

Ma. Claudia

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:
Revisó:
Expediente:

Lenny Guerrero / Abogada D.B.B.S.E.MADS
María Stella Sáchica / Abogada D.B.B.S.E. MADS
LAM SRF 4214

